TRD	100.17.6.

ADICIONAL 01, PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 100.17.6-03-2026

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE BOYACÁ

CONTRATISTA : DIANA PAOLA LEGUIZAMON VARGAS
C.C. No. 1.050.170.482 expedida en Boyacá

OBJETO :PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE TRANSPORTE Y VIAS PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PRIMER SEMESTRE 2026

VALOR INICIAL : DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.698.400) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.674.600) M/CTE.

VALOR TOTAL: VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 23.373.000) M/CTE.

PLAZO INICIAL : SEIS (06) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO PRORROGA : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

PLAZO TOTAL : SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Boyacá identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Boyacá, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 3900 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Tunja; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra **DIANA PAOLA LEGUIZAMON VARGA**S, también mayor de edad, domiciliado en Boyacá – Boyacá, con cédula de ciudadanía No. 1.050.170.482 expedida en Boyacá, quien en el presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL 01, PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100.17.6-03-2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Municipio Boyacá, suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 100.17.6-03-2026 con **DIANA PAOLA LEGUIZAMON VARGAS,** cuyo objeto lo constituye **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA DE TRANSPORTE Y VIAS PARA EL APOYO EN LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS PRIMER SEMESTRE 2026." 2).** Que de conformidad a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 100.17.6-03-2026, el plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES contados a partir del acta de inicio. **3)** Que el día tres (03) de febrero de 2026 la contratista solicito a la alcaldía municipal de Boyacá, la suspensión del contrato en referencia por un término de 126 días, teniendo en cuenta licencia de maternidad. **4)** Que el día once (11) de mayo de 2026 se realizó reinicio al contrato en referencia. **5)** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6)** Que la supervisión del contrato que adelanta la secretaria planeación radica oficio de fecha nueve (09) de octubre de 2026, en el que justifica la necesidad de Adicionar en valor la suma de CUATRO MILLONES

SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.674.600) M/CTE. y, prorrogar el contrato en mención hasta en CUARENTA (45) DÍAS MÁS, lo anterior con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente pactadas. **5)** Que el alcalde de Boyacá, mediante oficio de fecha nueve (09) de octubre de 2026, avala Adicionar en valor y Prorrogar en tiempo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.17.6-03-2026, para que se realice el trámite contractual correspondiente. **6)** Que la presente adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. 100.17.6-03-2026, sigue las disposiciones del articulo 13 y 40 de la ley 80 de 1993, así como el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que manifiesta; "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*." La respectiva adición cumple con lo determinado en la norma trascrita. **7)** Que el Municipio, cuenta con recursos para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del presente adicional. **8)** En concordancia con lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Adicional 01 y Prorroga 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 100.17.6-03-2026 la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.674.600) M/CTE, PARAGRAFO PRIMERO.** El Valor total del contrato será por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 23.373.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los recursos adicionados mediante el presente Adicional se soportan en el CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 2026000401 expedido por la secretaria de hacienda, el día nueve (09) de octubre de 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.674.600) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA - PRORROGAR** el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100.17.6-03-2026 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS más. **PARAGRAFO.** El plazo total del contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás clausulas pactadas inicialmente continúan vigentes y sin modificación alguna. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2026.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría Planeación y Obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González – Asesora externa contratación.
Revisó: Elvia maría rojas García - secretaria de Planeación Y Obras Pública
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo - alcalde Municipal.